



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 5 de marzo de 1980. — Número 28

Página 369

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar la primera fase del Plan de Electrificación Rural de la provincia, aprobado en sesión plenaria del 4 del actual, estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 4 de marzo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario en funciones, José Palacio Landazabal.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de fiscal de paz de Astillero (Santander, número 2) y juez de paz sustituto de Bárcena de Pie de Concha (Torrelavega), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegra-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar la primera fase del Plan de Electrificación Rural de la provincia ... 365

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos 369

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 369

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Ruate ... 370
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno y tres de Santander 371
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 372

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 372

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Colindres, Cabezón de la Sa., Villacarriedo, Molledo, Valdeprado del Río, Camaleño y Poblaciones .. 381

ANUNCIOS PARTICULARES

Tabacalera, S. A., de Santander 384
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 384

da con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando

los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos a 23 de febrero de 1980. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 475

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Edicto citando a sesión

Expediente número 70/79.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Eduardo Vergel Aceves, cuyo último domicilio conocido era en Baracaldo, calle Aragón, número 6, 5.º, inculcado en el expediente número 70/79, instruido por aprehensión y descubrimiento de géneros prohibidos, mercancía valorada en 25.156,7 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se publica, con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las nueve treinta horas del día 14 de marzo de 1980 se

reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho; advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 25 de febrero de 1980.—El secretario del Tribunal (ilegible). 485

Edicto citando a sesión

Expediente número 71/79.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don José Angel Galdeano Galindo, cuyo último domicilio conocido era en Cueto, Bellavista, calle Virgen del Faro, número 195, 2.º, inculcado en el expediente núm. 71/79, instruido por aprehensión y descubrimiento de géneros prohibidos, mercancía valorada en 2.600 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se publica, con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las nueve treinta horas del día 14 de marzo de 1980 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho; advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento

sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 25 de febrero de 1980.—El secretario del Tribunal (ilegible). 486

Edicto citando a sesión

Expediente número 36/78.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Pedro Castanedo Valcárcel, cuyo último domicilio conocido era en Villaviciosa de Odón, calle Río Guadarrama, Camino de la Zarzuela (chalet), inculcado en el expediente número 36/78, instruido por descubrimiento de géneros de lícito comercio, mercancía valorada en 24.600 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se publica, con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las diez horas del día 10 de marzo de 1980 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho; advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 25 de febrero de 1980.—El secretario del Tribunal (ilegible). 483

Edicto citando a sesión

Expediente número 94/79.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Eloy López García, cuyo último domicilio conocido era en General Dávila, número 292, bajo izquierda (Santander), inculcado en el expediente núm. 94/79, instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio, mercancía valorada en 35.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía, y, por tanto, de la Competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal.

Lo que se publica, con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las diez horas del día 10 de marzo de 1980 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho; advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 26 de febrero de 1980.—El secretario del Tribunal (ilegible). 488

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO
DE RUENTE

Anuncio

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y horas que luego se expresan, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales, en el monte Río de los Vados, número 37:

1.^a—A las doce, 400 estéreos de avellano en todo el monte, valorados en 24.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, uniendo declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

En cuanto a la fianza, etc., regirán las mismas condiciones que las señaladas para las subasta de otro aprovechamiento del Plan Forestal 1980.

Ruente, 21 de febrero de 1980.
El alcalde, Adolfo Linares Saiz.

452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 84 de 1979, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Víctor Jara Campuzano, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Un tractor, marca «O. A. F.», matrícula S-66.522, tasado en cien mil pesetas.

Un tractor, marca «O. A. F.», matrícula S-65.258, tasado en cien mil pesetas.

Un remolque, matrícula S-00350-R, tasado en cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 15 de marzo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 170/79, se tramita juicio de menor cuantía a instancia del procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, en representación de doña María Santos, don Rufino y don José de la Bodega Cagigal, contra doña Carmen de la Bodega Cagigal y contra los herederos desconocidos y en ignorado paradero de don Hipólito de la Bodega Cagigal, declarados en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre disolución de comunidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 en su tipo de tasación, las siguientes fincas propiedad de las partes litigantes, objeto de disolución:

1.—Un terreno a prado, al sitio de «Pelia» o «Penilla», que mide 72,20 áreas, equivalentes a 44,49 carros, medida del país, que linda: Norte, Nemesio Cagigal, hoy herederos de Jesús Herrá; Este, Andrés González, hoy herederos de

Fidel Peña Casanueva y los de Jesús Herrá; Sur, carretera y herederos de Juan Herrá, y Oeste, Nemesio Cagigal, hoy Miguel Hoz. Es la parcela 588 del polígono 10 del Catastro Parcelario Rústico Provincial

2.—Al sitio de «Otirio», un prado de 7,80 áreas o 4,35 carros, aunque medidas posteriormente han resultado 11,70 áreas o 6,50 carros, que linda: Norte, camino y herederos de Cayetano Zubieta; Este, herederos de Luis Gómez, hoy los de Cayetano Zubieta; Sur, carretera, y Oeste, antes Guadalupe Arnaiz, hoy herederos de Cagigal. Es la parcela número 600 del polígono 10 del Catastro Rústico.

El tipo de licitación de la primera de las fincas es de novecientas setenta y cinco mil pesetas, y el de la segunda de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de abril próximo, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad, que suplen los títulos de propiedad de las fincas, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 59/78, en reclamación cantidad, hoy en ejecución sentencia, promovido por Banco Bilbao, S. A., contra don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez, con domicilio comercial en Torrelavega, Paseo del Norte, 7, Bronces Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo que se realiza, los bienes embargados al demandado que se dirán, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de marzo próximo, a las doce horas.

Bienes objeto subasta

Una fresadora, marca «Lagun», modelo F-6, valorada en 900.000 pesetas.

Un torno eléctrico, marca «Victoria», valorado en 150.000 pesetas.

Un torno eléctrico, marca «Tor», valorado en 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se celebrará la subasta por lotes, constituyendo cada máquina un lote; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del demandado, en el establecimiento del mismo, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, y el rematante deberá con-

signar el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Torrelavega a 25 de febrero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 461/78, en reclamación cantidad, hoy en ejecución sentencia, promovido por don Manuel Estrada Martín, vecino de esta ciudad, contra los esposos don Román de Diego Peña y doña Pilar Ingelmo Barquín, vecinos de esta población, calle Pomar, 9, bajo, y en virtud de lo acordado en resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado a los demandados que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de marzo próximo, a las doce horas y treinta minutos.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca «Simca», modelo 1.200, matrícula S-68.711, valorado en 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al vehículo objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el rematante tendrá que consignar el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; el vehículo

objeto de subasta se halla depositado en poder del demandado, señor de Diego Peña, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen. No se ha aportado certificación de cargas, y todas las existentes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 26 de febrero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 96 de 1980, a instancia de la Cooperativa del Campo —Caja Rural de Santa Cruz de Bezana—, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, contra don José Luis del Castillo San Miguel, mayor de edad, propietario, casado y con domicilio en esta provincia de Santander, en Mortera, Santa Cruz de Bezana, contra doña Josefa San Miguel San Miguel, mayor de edad, viuda y también con domicilio en Mortera; contra doña María Teresa San Miguel San Miguel, mayor de edad, viuda y con el mismo domicilio, y contra don Angel Castillo San Miguel y don Jesús Castillo San Miguel, mayores de edad, propietarios y vecinos de Mortera, como herederos del fallecido don Ignacio Castillo Ibarzábal, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en la herencia de mencionado fallecido.

Por medio del presente, se emplaza a las personas desconocidas

e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado, don Ignacio Castillo Ibarzábal, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

Edicto

En virtud de lo acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en expediente de liberación de gravámenes seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad al número 55/80, promovido por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de don Gervasio Ruiz Elorriaga y otros más, para la cancelación de cargas respecto de la siguiente finca: «Finca urbana, solar, en esta ciudad, en la Avenida de Camilo Alonso Vega, que mide mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados, y linda: Norte. Avenida Camilo Alonso Vega; Sur. calle San Andrés; Este. callejón de la Mona y herederos de Luis Solís, y Oeste, terrenos de las hermanas Isabel y Paula Bartolomé Clave, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 322, sección 2.ª, folio 191, finca 29.823, inscripción 2.ª, cuya carga o gravamen consiste en que por razón de procedencia y por haberse formado por razón de segregación de la registral 1.302 de la expresada sección 2.ª, la cual a su vez fue formada por agrupación de otras, cuya finca en su origen fue la registral 17.195 de la sección 1.ª, por lo que se encuentra afecta a lo siguiente: Según las inscripciones 1.ª y 4.ª de las fincas registrales 14.471 y 13.026 de dicha sección 1.ª y por haberse enajenado por el propietario de la indicada finca registral 14.026 don Agustín Gacituaga Garastazu a don Carlos

Hoppe Schonevveg, una porción agregada de la misma, se sujeta a la indicada enajenación a don Agustín Gacituaga, que dejará a la parte Este de su finca y por la parte Sur de la enajenada a don Carlos Hoppe una faja o pedazo de terreno de seis metros de ancho por veintiuno de largo, el cual se dedicará a carretera que servirá para dar entrada a la finca que se reserva el señor Gacituaga y a la que adquiere el señor Hoppe, quedando el don Carlos obligado a hacer por su cuenta las obras necesarias para la construcción y conservación de expresada carretera, elevándolo a nivel del terreno en la parte más baja que hoy tiene, de un metro ochenta centímetros a dos metros, con el fin de que la carretera quede en perfectas condiciones para que puedan sin inconvenientes subir a ambas fincas carros cargados y toda clase de vehículos. Don Carlos no podrá en manera alguna cambiar de rumbo el cauce que hoy existe de desagüe de aguas fluviales en la finca que adquiere, y cuyo cauce va dirección de Oeste a Este, quedando obligado a dejarle tal cual está y a tenerlo siempre completamente limpio a fin de que las aguas no se corran a la finca del señor Gacituaga. Dicho cauce mide un metro de ancho por setenta metros de largo. Don Carlos Hoppe y sus derechohabientes quedan obligados a no construir ninguna clase de edificación ni plantar árboles maderables o de desarrollo que puedan privar las vistas a la propiedad de don Agustín Gacituaga en toda la línea del lado Oeste de la finca que adquiere el señor Hoppe a menos distancia de veintidós metros aproximadamente que por dicho lado tiene la finca de anchura, o sea, hasta el límite de los terrenos municipales con quienes linda por el Este. Expresadas inscripciones tienen fecha 21 de junio de 1904. Y, asimismo, según la inscripción segunda de la finca registral 15.542, que fue una de las componentes de la registral 1.302, antes 17.195, se encuentra sujeta y según se hizo constar en la escritura que motivó dicha inscripción 2.ª a las resultas del acta

de replanteo de terreno cedido, dentro de éste queda una arqueta de recogida y conducción de aguas al depósito municipal que existe más abajo, cuya arqueta y agua quedan de la exclusiva propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, a cuyo efecto se cerrará el terreno que adquiere don Carlos Hoppe de la manera indicada en el plano que obra en el expediente administrativo para quede fuera de lo cerrado de dicha cerca y terrenos hasta la inmediata carretera, por donde habrá libre acceso a ella para el Ayuntamiento. Dicha inscripción segunda es de fecha 14 de octubre de 1904.

Por el presente, se cita a los demandados don Agustín Gacituaga Garrastazu y don Carlos Hoppe Schonevveg y, por su fallecimiento, a sus causahabientes y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente para que dentro del término de veinte días, contados a la publicación del presente, se personen en legal forma en el expediente a hacer uso de sus derechos, si les conviniere; previniéndoles que, de no hacerlo, seguirá el mismo por todos sus trámites, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que surta los efectos determinados en la regla 7.ª del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo mandado, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles a los interesados que se citan los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1980.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO DOS
DE SANTANDER**

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Certifico: Que en los autos de proceso de cognición número 268 de 1977, tramitado en este Juzgado de Distrito número dos, ha recaído la sentencia cuyos encabe-

zamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 5 de febrero de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad «Lafuente y Cía., S. A.», de esta vecindad, asistido del letrado don Luis Revenga Sánchez, contra la comunidad hereditaria de don Fernando Calderón Gómez de Rueda y contra la herencia yacente o vacante de dicho causante, o cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en dicha herencia, no comparecido en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad «Lafuente y Cía., S. A.», debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a la parte demandada, comunidad hereditaria de don Fernando Calderón Gómez de Rueda, herencia yacente o vacante de mencionado causante, y cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la misma, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para notificación de la anterior sentencia a la parte demandada y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a 14 de febrero de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrí-

simo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 4/80, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Valentín Gómez Pérez, contra la Compañía de Seguros Assicurazioni Generali, S. A., y contra la herencia vacante de don Raúl Artemio Brito de la Sierra, o contra sus herederos desconocidos e inciertos, y contra cualquier persona que pudiera ostentar cualquier derecho a dicha sucesión, se emplaza por medio de la presente a estos últimos demandados para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de enero de 1980.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de mayor cuantía número 534/79, que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander se tramitan a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de doña Laura Lastra López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, sobre declaración de propiedad y otros extremos, de cuantía 800.000 pesetas contra la compañía mercantil «Constructora General Española, S. A.», con domicilio en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a esta demandada para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento legal.

Santander a 19 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia—En la ciudad de Torrelavega a 20 de febrero de 1980. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio verbal civil 45/78, en reclamación de cantidad, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad y promovidos por doña Felicidad Fernández Ruiz, mayor de edad, viuda, dependiente de comercio y vecina de Camargo, representada en ambas instancias por el procurador don José María del Vigo Martínez y defendida por el letrado don Román Solana Cifrián, contra don Sebastián Pérez Francos, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Guriezo, quien compareció por sí y defendido por el letrado don Agustín Mazarrasa Loring, y contra doña Beatriz Sainz Arregui, mayor de edad, industrial y vecina de Guriezo, declarada en rebeldía; autos que penden en esta alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia en el mismo dictada por el Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto, debo revocar y revoco la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta ciudad, y estimando la demanda interpuesta por doña Felicidad Fernández Ruiz, debo condenar como condeno, de manera directa y principal, a don Sebastián Pérez Francos y, de manera subsidiaria, a doña Beatriz Sainz Arregui, a que abonen a doña Felicidad Fernández Ruiz la suma de 8.461 pesetas en concepto de indemnización de los daños que sufrió su turismo en el accidente de que aquéllos son responsables; impo-

niendo asimismo a los demandados, con el carácter indicado, el pago de las costas procesales causadas en la primera instancia, sin hacer pronunciamiento expreso de las originadas en esta alzada. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía en estrados del Juzgado, por edictos, y otros a publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a no ser que se solicite una notificación personal, y luego remítanse autos originales y testimonio de esta resolución al Juzgado de procedencia, interesándose acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados, se expide este edicto, en Torrelavega a 20 de febrero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 222/79, sobre suspensión de pagos, al amparo del artículo 870 del Código de Comercio y Ley de 26 de julio de 1922, de Ferretera Montañesa, S. A., con domicilio social en Torrelavega, Avenida Solvay, s/n., promovido por la misma, y en resolución de 20 de diciembre de 1979 se declaró en estado de suspensión de pagos a Ferretera Montañesa, S. A., considerando a la misma en estado de insolvencia definitiva por ser su pasivo superior al activo en pesetas 30.501.185,08, sin perjuicio de variar esta declaración si en quince días se constituyera fianza en favor de dicha sociedad por pesetas 30.600.000, sin que se haya prestado por lo que, en resolución de hoy, se ha mantenido la decla-

ración de insolvencia definitiva al no haber sido solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra dentro de tiempo hábil y se ha dispuesto la convocatoria de Junta General de Acreedores para el día 21 de abril próximo, a las doce horas, en la sede de este Juzgado, Plaza Baldomero Iglesias, s/n., Palacio de Justicia, y por medio de este edicto se notifica a cuantas personas pudieran estar interesadas en la suspensión de pagos o ser acreedores desconocidos de Ferretera Montañesa, S. A., la declaración de insolvencia definitiva antes citada y se les hace saber que hasta quince días antes del señalado para la Junta pueden pedir en el expediente la inclusión de sus créditos, impugnar los créditos incluidos por dicha Sociedad en su relación, inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención a la Junta y los que determina el artículo 22 de dicha Ley, citándoles para que asistan a la celebración de la Junta, previa su inclusión como acreedores, en el día y hora expresados, ante este Juzgado: bajo apercibimiento de celebrarse la misma con los que concurren, si se reúnen los suficientes exigidos por la Ley y se les hace saber tienen a su disposición o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día de la Junta, el informe del interventor, relaciones de activo pasivo, memoria, balance, relación de créditos con derecho abstención, según artículos 15 y 22 Ley de suspensión de pagos y la proposición de convenio presentada por la deudora, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Torrelavega a 9 de febrero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña, Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan con

el número 29/80 medidas provisionales en relación con la mujer casada, instadas por doña Evangelina Madrazo Menéndez, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Santoña, contra su esposo, don José Gabriel Bolado Canal, mayor de edad, calderero y en ignorado paradero, en cuvas actuaciones y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don José Gabriel Bolado Canal para que el día 20 de marzo, a las diez treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia a fin de asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y debiendo ser citado con cuatro días de antelación al señalado para la comparecencia, y previniéndole que será preceptiva la asistencia de abogado y procurador, y que, de no comparecer, se continuará el procedimiento sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que previene la Ley; haciéndole saber que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a 26 de febrero de 1980.—El juez, Jesús Cristín Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio que se dirá, por la presente, se notifica a los demandados desconocidos que pudieran resultar afectados en dicho juicio el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado que, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Laredo a 4 de febrero de 1980. El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo y su partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía número 54 de 1979, sobre acción negatoria de servi-

dumbre y otros pedimentos, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Manuel Fernández Otero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Laredo, dirigido por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra don Balbino Ortuondo Fernández, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Colindres, y contra don Pablo Valencia Fernández, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Laredo, representados ambos por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, bajo la dirección del letrado don Manuel Ortiz Jáuregui, y asimismo contra las personas desconocidas que pudieran resultar afectadas en este juicio, declaradas en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la falta de litis-consorcio pasivo necesario, debo absolver y absuelvo a los demandados don Balbino Ortuondo Fernández, don Pablo Valencia Fernández y personas desconocidas que pudieran resultar afectadas en este juicio, de la demanda formulada en su contra por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Manuel Fernández Otero, sin entrar a conocer de la cuestión de fondo planteada en la misma y sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma establecida por la Ley, en el caso de que por la representación procesal de la parte actora no se interese la notificación personal en el término de tres días. Sobre raspado: «como perteneciente», vale. Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Servera Garcías.» (Rubricado).

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para notificación de dicha sentencia a los demandados desconocidos rebeldes, la expido y firmo, en Laredo a 12 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 301 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 8 de febrero de 1980. Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados, don Daniel Sanz Pérez y don Rafael Pérez Alvarellos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, Junta Vecinal de Loreda, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Alfredo Vega Hazas y Sainz de Baranda, y de la otra, como demandados-apelados, don José Ramón de la Sierra Fernández, abogado, y su esposa, doña María del Carmen Ibarrola Araluce, sin profesión especial y vecinos de Santander, y don José María Vázquez White, industrial, y su cónyuge, doña Teresa Ibarrola Araluce, sin profesión especial y vecinos de Madrid, todos mayores de edad, representados en esta instancia por el procurador don Manuel García Gallardo y defendidos por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y como demandados-apelantes, herencia yacente, aceptada o vacante, o cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la sucesión de la fallecida doña María Dolores Araluce López, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre acción reivindicativa

y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 2 de febrero de 1978, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Aceptando los resultados de la sentencia recurrida; y

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número tres de Santander con fecha 2 de febrero de 1978, en los autos de donde este rollo dimana; sin expresa condena en costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Daniel Sanz, Rafael Pérez. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 18 de febrero de 1980.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 62/80, interpuesto por don Antonio Santoveña Santoveña y otros, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez, contra acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales de fechas 25 de octubre de 1979 y 10 de enero de 1980, desestimatorio el último del recurso de reposición interpuesto contra el primero, y relativo

a reivindicación de camino vecinal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de enero de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 71 de 1980, interpuesto por don Aurelio Castillo García, don Pedro Castillo Cianca y don Javier Quijano Viaña, representados por don Florentino Delgado Arijá, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arenas de Iguña de 1 de febrero de 1980 que acordó el cese de sus cargos de concejales de la Corporación a los recurrentes a causa de la incompatibilidad que les afecta como deudores de la Hacienda Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos 499 de 1978 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de febrero de 1980. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don José Manuel Fernández Feijoo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega, representado en esta instancia por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez; y de la otra, como demandados-apelados, doña Eugenia Alvarez Ramos, viuda, y don Cándido Estrada Alvarez, casado, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de Torrelavega, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y la esposa del anterior, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad: autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de mayo de 1978 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el presente recurso y revocando parcialmente la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos en lo fundamental la demanda deducida por la representación de don José Manuel Fernández Feijoo contra don Cándido Estrada Alvarez y doña Eugenia Alvarez Ramos, objeto del

juicio, y, en su virtud, declaramos que dichos demandados deben solidariamente al actor la cantidad de veintiséis millones veinte mil seiscientos veinte pesetas, con los intereses pactados a razón del doce por ciento anual desde el día 1.º de diciembre de 1975, y que, en su consecuencia, están obligados a pagar la cantidad debida, deduciéndose de su importe las cantidades que resultan del considerando tercero de esta resolución, y condenamos a ambos demandados solidariamente al pago del saldo deudor, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los demandados incomparecidos en esta alzada, según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 13 de febrero de 1980. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Antonio Lanzos Robles, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander).

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 54/1979, a instancia de don Bernardo Bernaola Elorrieta y Compañía de Seguros Minerva. S. A., representados por el procurador don Ramón Luis Díaz Miyar, contra La Previsora Hispalense, S. A., y contra los herederos o herencia yacente de don Jesús Martínez Fernández, que tuvo su último domicilio en Gijón, calle Uría, número 36, 6.º-C, sobre re-

clamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Lanzas Robles. En San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1980. Dada cuenta, el anterior «Boletín Oficial» de la provincia y escrito presentado por el procurador señor Díaz Miyar, únense a los autos de su razón. Se tiene por comparecido y parte al procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense, y de doña Carmen de la Caridad Martínez García y doña María Jesús Martínez García, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley. Y pudiendo existir otros herederos de don Jesús Martínez Fernández, verifíquese un segundo emplazamiento a éstos en la misma forma que en la anterior, a fin de que comparezcan en autos en el término de cinco días, personándose en forma; con la prevención de que si transcurriese este segundo término sin comparecer serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándoseles en estrados las demás resoluciones que recayeren.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmado: Antonio Lanzas Robles.—Ante mí: Cesáreo Bedoya.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los herederos de don Jesús Martínez Fernández, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1980.—El juez de primera instancia, Antonio Lanzas Robles.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 15/80, promovidas por don José Luis Herrera López, contra la empresa «Servicios y Obras Submarinas, S. A.», y contra el Instituto Na-

cional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, en las que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se señala el día 20 de marzo, a las diez horas quince minutos de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Servicios y Obras Submarinas, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander a 13 de febrero de 1980.—El magistrado, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 386

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 1.076/79, cito por el presente a los propietarios de dos radio-cassettes sustraídos de sendos coches marcas «Seat 127» y «G. S.», en el mes de mayo, en las zonas del Poblado Pesquero y Puertochico, y cuyas matrículas se ignoran, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, el próximo día 25 de marzo del corriente año, a las once horas, a fin de ser oído en el referido juicio de faltas, y haciéndole saber que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

Santander, 18 de enero de 1980.
El secretario (ilegible). 401

Por tenerlo así acordado S. S.^a en autos de juicio de faltas número 123/79, seguido por daños en accidente de circulación, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, y para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 26 de marzo,

y hora de las once de su mañana, a Isabel Baliñas Bueno, en calidad de posible responsable civil subsidiario, con advertencia de que no es forzosa su asistencia y que puede delegar en persona que presente pruebas a su nombre.

Y para que así conste y sirva de citación a Isabel Baliñas Bueno, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de febrero de 1980.—El secretario habilitado (ilegible). 387

Por tenerlo así acordado S. S.^a en autos de juicio de faltas número 71/79, seguido por coacción, daños y perjuicios, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, y para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 26 de marzo, y hora de las doce, a Enrique Arozamena Celis, en ignorado paradero, con la advertencia de que no es forzosa su asistencia y que puede delegar en persona que presente pruebas a su nombre.

Y para que así conste y sirva de citación a Enrique Arozamena Celis, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 394

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Francisco Montes Collado y su esposa, Adela Brandariz Bergondo, de 21 y 32 años de edad, respectivamente, con residencia ambos en 149 Englefield R. D. Londres N. 1 (Inglaterra), para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oídos, como lesionados, por interesarlos en el juicio de faltas número 1.580/79, ser reconocidos por el médico forense, ser testimoniadas las documentaciones personales y del vehículo NPO-323-J y se tasen los daños sufridos; siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a Francisco Montes Collado y Adela Brandariz

Bergondo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible) 2.764

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a María Antonia Fernández López, de 34 años de edad, con domicilio en calle Sandstrasse, número 5, de la localidad de 5432 Neuenhof, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída, como lesionada, ser reconocida por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a la lesionada, María Antonia Fernández López, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 5 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.773

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, se cita a ustedes para el día 28 de marzo, a las once treinta horas, a la celebración del juicio señalado para dicho día, como lesionados: Francisco Montes Collado y su esposa, Adela Brandariz Bergondo, acompañando las pruebas de que intenten valerse.

Lo inserto concuerda con su original. En de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a los interesados, expido el presente, en Torrelavega a 12 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 395

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas, cito en legal forma a Maurice Uranga y a Julián Trucíos Martínez, domiciliados ambos en París, a fin de que comparezcan a la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el

día 14 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referidos Maurice Uranga y Julián Trucíos Martínez, expido la presente, en Santander a 15 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 391

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Jean Luc Jacques Rocher, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Le Lilas, 93.260 rue de Nojsy le Sec (Francia), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como denunciante, y ser testimoniada la documentación personal y del vehículo «Simca 1.100», matrícula francesa 4.732 DT-93; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Jean Luc Jacques Rocher, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 15 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible). 310 y 36

Pablo de la Cruz Martín Moreno, D. N. I. número 2.683.029, de 38 años de edad, natural de Barahona (Soria), hijo de Mateo y de Isabel, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en diligencias preparatorias número 99 de 1979, por el delito de hurtos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.680

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.694/79, cito en forma legal a Pedro Hernández Jiménez, que tuvo su último domicilio en Langreo y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración de juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 11 de abril, a las doce treinta.

Y para que sirva de citación a referido Pedro Hernández Jiménez, expido la presente, en Santander a 5 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 276

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 134/80, seguido por amenazas contra Fausto Manuel Fernández Almeida, el señor juez de distrito acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 7 de abril, y hora de las once treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al expresado Fausto Manuel Fernández Almeida, expido la presente, visada por el señor juez de distrito, en Santander a 31 de enero de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 275

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, se cita a usted para el día 8 de abril, a las once cuarenta horas, a la celebración del juicio de faltas número 2.082/79, señalado para dicho día, como denunciado, Valentín Gómez Lesmes, con domicilio en Francia; acompañando al acto las pruebas de que intente valerse.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia y sirva de citación al denunciado, Valentín Gómez, expido el presente, en Torrelavega a 13 de febrero de 1980.—El juez de distrito (ilegible). 439

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas con el número 1.714/79, cito en legal forma a Carlos Hernández Borja, que tuvo su último domicilio en Monte, barrio Corbanera, número 142, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 3 de julio, a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Carlos Hernández Borja, expido la presente, en Santander a 5 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 278

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 45/1980, cito en legal forma a Francisco Sierra Vázquez, Concepción Jiménez Maya y Adolfo Sierra Jiménez, domiciliados todos ellos en Cazoña y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración de juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 3 de julio, a las once treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a Francisco Sierra Vázquez, Concepción Jiménez Maya y Adolfo Sierra Jiménez, expido la presente, en Santander a 5 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 277

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, se cita a usted para que el día 8 de abril, a las diez cuarenta horas, a la celebración del juicio, señalado para dicho día, como denunciante, Cipriana Gutiérrez Fontela, que se encuentra en ignorado paradero; acompañando al acto las pruebas de que intente valerse.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 13 de febrero de 1980. El juez de distrito (ilegible). 437

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, se cita a usted para que el día 8 de abril, a las once treinta horas, a la celebración del juicio de faltas número 1.714/79, señalado para dicho día, como lesionado, Serafín Alvarez Brea, que se encuentra en ignorado paradero; acompañando al acto las pruebas de que intente valerse.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al interesado, expido el presente, en Torrelavega a 13 de febrero de 1980.—El juez de distrito (ilegible). 438

En resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 534/79, seguido por lesiones contra Juan Lorenzo y Ramón Caldera Frade, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 18 de abril, y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de febrero de 1980. — El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 447

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 265/79, seguido por vejación contra José Manuel Carreras Callejo, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás

interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 25 de abril, y hora de las diez treinta, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Manuel Carreras Callejo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 443

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a José María Tejedor, natural de León y con domicilio en Texas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 1.624, y debiendo aportar, para ser testimoniado, su permiso de conducir.

Y para que conste y sirva de citación a José María Tejedor y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 13 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.711

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a José Ignacio Angulo Cuesta, de 22 años de edad, con domicilio en Portugalete, en calle Monseñor Angel Hospitea, número 4, 2.º-B, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.646/79, ser reconocido por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a José Ignacio Angulo Cuesta y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 20 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.763

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Cagigas» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar cuatro ascensores de 6 CV. cada uno en Paseo de Canalejas, números 23-29.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 22 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Autogomas, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad dedicada a venta y reparación de automóviles, a emplazar en Peña-Castillo, barrio Adarzo, «El Campón».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 22 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, 4 plazas de operarios de jardines (3 en turno libre y 1 en turno restringido), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, más las que surjan hasta el momento de resolverse el concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposi-

ción, de 4 plazas de operarios de jardines, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1,3), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De dichas plazas se reserva una (25 por 100 de las vacantes) para cubrir en turno restringido entre el personal contratado que se encuentre desempeñando en este Excmo. Ayuntamiento plazas de igual categoría y clase a las convocadas, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Deberán cubrirse también las vacantes que surjan hasta resolverse el concurso-oposición, haciendo de las mismas la reserva proporcional que corresponda.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido 55.

c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o superior, o en condiciones de obtenerlo en

la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, los aspirantes a las plazas convocadas en el turno restringido deberán tener la condición exigida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, los solicitantes deberán manifestar el turno a que se presentan.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—En relación con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria, una vez terminado el

plazo de presentación de instancias se citará a los aspirantes para ser sometidos a reconocimiento médico en el día, lugar y hora que previamente se les señale.

A la vista de los resultados de dicho reconocimiento y de la reunión o no, por parte de los aspirantes, de las demás condiciones exigidas en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El jefe del servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes

del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en se hayan celebrado las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Fase de oposición:

Primer ejercicio

Ejercicio práctico sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

Segundo ejercicio

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

Estos dos primeros ejercicios serán comunes y obligatorios para los aspirantes de los turnos libre y restringido.

Para la realización del segundo ejercicio se dará un tiempo máximo de una hora.

Octava. Calificación de la fase de oposición.—Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores

que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá en ningún caso, ser superior a 3 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes al turno restringido que habiendo superado las pruebas excedan del número de plazas que componen este grupo (una en total), o las que resulten como consecuencia del último párrafo de la base primera, figurarán en la lista de aprobados del turno libre con el número de orden que según su puntuación les corresponda.

Novena. Fase de concurso:

Méritos de carácter general

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia en esta Corporación plaza de operario de jardines de la plantilla de funcionarios como contratado, o como titular, de cualquier plaza del Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo, o en otras Corporaciones, siempre que, en este caso, citada plaza corresponda a la plantilla de funcionarios y se haya cotizado por la misma a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) Años de servicio en el cargo.

Décima. Calificación.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 2,5 puntos.

La calificación parcial de esta fase se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos de carácter general, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de cinco puntos.

Undécima. Méritos de apreciación discrecional y conjunta.—En el supuesto de que entre varios opositores la diferencia en la calificación final, que vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, sea inferior a 0,50 puntos, el Tribunal apreciará discrecional y conjuntamente los méritos que, en relación con su situación social, laboral, familiar y económica, corresponda a cada opositor, sin que la calificación global de estos méritos pueda rebasar de un punto.

A los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal del concurso-oposición, la concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de apreciación discrecional y conjunta habrá de probarse documentalmente antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el mismo.

Duodécima. Puntuación total y definitiva.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, méritos a) y b), más la puntuación correspondiente, en los casos que proceda, a los méritos de apreciación discrecional.

Decimotercera. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada uno de los turnos, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la

Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será la expedida por el médico en base al reconocimiento practicado, y que se señala en la base cuarta.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentarios.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Certificado de escolaridad.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figu-

ren por orden de puntuación en el lugar siguiente al de las referidas anulaciones.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimocuarta. Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 9 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible). 355

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 1980, se ha acordado la aprobación del expediente del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, asumidas o legalmente devengadas, con anterioridad al 31 de diciembre de 1979, por un importe de 71.989.811 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artícu-

los 696 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

En Castro Urdiales a 29 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Edicto

Con sujeción, y al amparo del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero, y Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero, y demás disposiciones legales que a los mismos se contraen, el Ayuntamiento de Colindres ha confeccionado y aprobado el presupuesto extraordinario número 1/1980 de «liquidación de deudas», el cual se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho (8) días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, número 1, del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, y la operación que lo financia.

Colindres, 3 de marzo de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1980, con el quórum reglamentario, con asistencia del total de concejales que integran el mismo, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 8.000.000 de pesetas, con destino a adquisición de un solar e inmueble existente en el mismo, para cesión al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para construcción de un Centro Subcomarcal de Higiene y obras de reparación y conservación del mencionado inmueble.

Lo que se hace público, a efectos de recibir reclamaciones, por espacio de quince días, a tenor del contenido del artículo 170-2 del Real Decreto 3.250/76 («Boletín

Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero de 1977).

Cabezón de la Sal a 26 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Villacarriedo. (501)
- Molledo. (509)
- Valdeprado del Río.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

- Camaleño. (499)
- Villacarriedo. (497)
- Molledo. (495)
- Polaciones. (494)

ANUNCIOS PARTICULARES

TABACALERA, S. A. DE SANTANDER

Anuncio de concurso para la provisión de expendedurías

Autorizada por acuerdo de la Delegación del Gobierno en esta Compañía de 12-2-80, y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. H. de fecha 8-2-80, y sobre la base de lo establecido en el Decreto 2.547/74, de 9 de agosto, y Real Decreto 55/79, de 11 de enero, por el que se modifica y complementa el anterior citado, Tabacalera, S. A., anuncia concurso de 1980 para la provisión de expendedurías generales, que en esta provincia no se convoca por innecesario.

Por lo que respecta a las expendedurías especiales para la venta

exclusiva de labores de tabaco y signos de franqueo dentro de grandes complejos comerciales o de servicios, se proveerán por Tabacalera, S. A., a petición de los interesados, conforme a lo prevenido en las disposiciones del Decreto 2.547/74, de 9 de agosto, que sean de aplicación en este caso, y artículo 1.º del Real Decreto 55/79, de 11 de enero, y de acuerdo con las especificaciones que se indican en el correspondiente pliego de condiciones, que podrá ser consultado en la representación provincial de esta sociedad.

El plazo de presentación de instancias para las expendedurías «especiales dentro de grandes complejos comerciales o de servicios» finalizará el 15 de abril próximo.

La realización de la totalidad de las expendedurías generales a proveer en dicho concurso en otras provincias ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22-2-80.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 38.608 y 163.707, de Oficina Principal.

Idem 2.362, 3.486 y 3.596, de Urbana número 8.

Idem 1.770, de Urbana número 10.

Idem 3.393, de Ampuero.

Idem 1.834, de Galizano.

Santander a 27 de febrero de 1980.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)